

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 4 DE ENERO DE 1926

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Des-cuento — Op	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	O/O			O/O	Fecha					O/O
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (21 de Agosto de 1919)								
		<i>Nota.</i>								
2-1-926	68,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,20	31-12-925	686,00	Banco de España.....	500		686,00	
2-1-926	68,50	> E, de 25.000 >	68,20	31-12-925	222,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		222,00	
2-1-926	68,40	> D, de 12.500 >	68,20	30-12-925	397,00	Banco Hipotecario de España...	500			
2-1-926	68,50	> C, de 5.000 >	68,25	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250	90	155,00	
2-1-926	68,50	> E, de 2.500 >	68,25	20-12-925	165,00	Banco Español de Crédito.....	250		145,00	
2-1-926	69,00	> A, de 500 >	69,50	24-12-925	140,50	Banco Hispano-Americano.....	500		416,00	
2-1-926	69,00	> G, de 100 >	69,50	31-12-925	417,00	Unión Española de Explosivos...	100		104,50	
2-1-926	69,00	> H, de 200 >	69,50	30-12-925	104,25	Socied. Gral. Azu-} Preferentes.	500			
28-12-925	69,60	En diferentes series.....		20-12-925	40,00	careta España...} Ordinarias..	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			31-12-925	121,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		<i>Estampillado.</i>			30-12-925	366,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	360,00	
30-12-925	83,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,90	31-12-923	415,00	Idem Norte de España.....	475		416,50	
30-12-925	83,75	> E, de 12.000 >	82,90	30-12-925	48,00	Banco Español Río de la Plata	100 pesetas			
31-12-925	84,30	> D, de 6.000 >	83,25					Interés anual por 100		
31-12-925	84,75	> C, de 4.000 >	83,25	25-11-925	380,00	Bonos del Banco de España...	500	4		
31-12-925	84,75	> E, de 2.000 >		31-12-925	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	20,80	
31-12-925	84,75	> A, de 1.000 >	83,75	2-1-920	98,45	Idem id. id.....	500	6	98,45	
31-12-925	85,50	> G, de 100 >		2-1-926	108,75	Idem id. id.....	500		108,75	
31-12-925	85,50	> H, de 200 >		28-12-925	76,00	Sociedad Gral. Azuc. España..	500	5		
2-11-925	84,50	En diferentes series.....		29-12-925	64,00	{ Serie A.	500	4 1/2		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			22-9-925	80,10	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	7	
31-11-925	87,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.		9-12-925	71,25	Badajoz a Ariza..... > C.	500	3		
31-12-925	88,00	> D, de 12.500 >		6-10-925	67,50	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3		
31-12-925	88,00	> C, de 5.000 >	88,00	24-12-925	65,50	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3		
31-12-925	88,00	> B, de 2.500 >	87,20	18-5-921	63,00	Enero de 1905..... 3.ª serie.	500	3		
31-12-925	88,00	> A, de 500 >	88,00	31-12-924	63,15	4.ª serie.	500			
2-8-925	88,00	En diferentes series.....		28-5-925	64,00	5.ª serie.	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE								
2-1-926	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		28-12-925	93,00	Ayuntamiento de Madrid.				
31-12-925	93,25	> E, de 25.000 >	94,00	24-12-925	96,50	Obligaciones.....	500			
2-1-926	93,50	> D, de 12.500 >	93,75	30-12-925	89,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
31-12-925	93,50	> C, de 5.000 >	94,25	29-12-925	87,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		87,75	
2-1-926	93,50	> B, de 2.500 >	94,25	30-12-925	90,00	Idem id. 1918.....	500		86,50	
31-12-925	93,50	> A, de 500 >	94,25							
10-12-925	91,40	En diferentes series.....								
		5 POR 100 AMORTIZABLE								
		EMISION DE 1917								
28-12-925	92,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales								
28-12-925	92,60	> E, de 25.000 >	94,10							
29-12-925	92,60	> D, de 12.500 >	94,10							
31-12-925	93,50	> C, de 5.000 >	94,10							
2-1-926	93,50	> B, de 2.500 >	94,10							
2-1-926	93,50	> A, de 500 >	94,10							
18-10-925	93,80	En diferentes series.....								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	773,200
Idem fin corriente.....	0
Idem fin próximo.....	0
4 por 100 amortizable.....	16,000
5 por 100 amortizable.....	398,000
Acciones del Banco de España.....	2,500
Idem del Banco Hipotecario.....	0
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	54,000
Azucarera.—Preferentes.....	3,000
Idem.—Ordinarias.....	0
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	132,500
Idem id. al 6 %.....	282,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a 27,30 pesetas por 100 francos.—50.000 a 27,40. 25.000 a 27,20.—100.000 a 27,30.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 34,38 pesetas una.—1.000 a 34,38.—2.000 a 34,39

NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,075 pesetas uno.—5.000 a 7,065.—7.500 a 7,07

ROMA, a la vista, cheque, 50.000 liras a 28,50 pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid.—Número 5 Enero 1926 Anexo número 1.—Página 17

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Oto-rino-laringología de la Universidad de Barcelona.

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 25 del actual, a las doce y media de la mañana, en la sala de descanso de la Facultad de Medicina, a fin de dar comienzo a las oposiciones.

En el acto de la presentación habrán de entregar el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio los derechos que previene la Real orden de 27 de Marzo último, además de los requisitos que previene la convocatoria. El Cuestionario estará a disposición de los aspirantes desde el día 17 en la portería de la Facultad.

Madrid, 3 de Enero de 1926.—El Presidente, Baldomero González Alvarez.

P—25

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

INTENDENCIA GENERAL

NEGOCIADO PRIMERO

El día 30 del mes de Enero próximo, a las once horas, se celebrará en el Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres, con objeto de contratar la instalación de la calefacción en los cruceros "Blas de Lezo" y "Méndez Núñez".

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y que, además, se publican en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 290 de 20 del actual.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona y Vizcaya, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao.

También se admitirán en este Negociado primero hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (elase octava) y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las citadas bases.

Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admitidos por la ley, una cantidad para garantizar su

proposición, la cantidad de 5.000 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso, debiendo dicha proposición traer adherido el timbre especial del recargo del 10 por 100 que determina el Real decreto de 20 de Marzo de 1925.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 30 de Diciembre de 1925.—El Jefe del Negociado primero: Por orden, Martínez Ayala.

S—3

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

REPARACION DE CARRETERAS

Rectificaciones.

En la relación de obras de reparación de carreteras a subastar el 6 de Febrero de 1926, publicada en la Gaceta de Madrid de hoy, en su anexo número 1, página 675, aparecen los siguientes errores a rectificar:

En la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia (Oviedo), dice en los kilómetros "y 16 al 23", y debe decir: "y 16 al 33".

Dice en Pontevedra "Salvatierra a Meceira" y debe decir "Salvatierra a Maceira", siendo sus primeros kilómetros 19,600 al 19,980.

En la carretera de Salamanca al Muelle de Fregeneda (Salamanca) dice en los kilómetros "y 16 al 18" y debe decir "y 16 y 18".

En la carretera de Villacastín a Vigo (Salamanca) dice en los kilómetros "y 222 al 225" y debe decir "y 222 y 225".

En el presupuesto por contrata de la carretera de Estación de Torrelavega a Oviedo, kilómetros 3 a 6 (Santander), dice "118.957,40" y debe decir "118.997,40".

Madrid, 30 de Diciembre de 1925.—El Director general, Gelabert.

S—

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

JAÉN

Exhibiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 239, expedido por esta Sucursal con fecha 20 de Febrero de 1917, a favor de don Santos Rodríguez González y D. Teodoro Muñoz, indistintamente, representativo de pesetas nominales 2500 (dos mil quinientas), en títulos de la deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha

de inserción de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Jaén, 2 de Enero de 1926.—El Secretario, Eugenio de Llanas.

N.—20

LA MUNDIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Se avisa a los suscriptores de la Cooperativa de Capitales núm. 8, formada con las pólizas números 72.115 a 90.086, administrada por La Mundial, que con arreglo a lo preceptuado en su Reglamento y a lo dispuesto por el Real decreto de 9 de Agosto de 1924, para ser comprendidos en la liquidación y reparto de dicha Cooperativa deberán presentar en las oficinas de la Dirección Mayor, 5 y 8, Madrid, hasta el 30 de Junio del corriente año, la fe de vida del asegurado y el recibo de la última cuota satisfecha.

La falta de presentación de estos documentos en el plazo señalado originará la extinción del reparto y la pérdida de todo derecho en la liquidación.

Madrid, 1.º de Enero de 1926.—El Secretario general, Manuel Fernández Barrio.

N.—19

SOCIEDAD ANÓNIMA MOLLERAS DE ESLA

Desde el día 2 del próximo mes de Enero se pagará en los sitios de costumbre el cupón número 12 de las Obligaciones Hipotecarias de esta Sociedad, con deducción de los impuestos correspondientes al Estado.

Bilbao, 31 de Diciembre de 1925.—El Gerente, Joaquín Adán.

N.—20

COMUNIDAD DE ACREEDORES DE LA VASCO CASTELLANA

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 de Enero de 1926, a las tres y media de la tarde, en la calle de Campomanes, núm. 3, principal derecha, a los copartícipes de esta Comunidad y a los siguientes fines:

Primero. Someter a la aprobación de la Junta general la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1925.

Segundo. Autorizar al Presidente para todo lo referente a una parcelación.

Tercero. Aprobación y autorización sobre levantamiento de cargas.

Cuarto. Autorizar al Presidente para la ocupación y expropiación de terrenos, por el Ayuntamiento de Madrid, con motivo de la prolongación de la calle de Serrano.

Para tomar parte en la expresada Junta, de acuerdo con el artículo 14 de las Bases, han de depositarse en las oficinas de la Sociedad, calle de Montecucuzza, 22, principal derecha, de seis a siete de la tarde, desde el día

30 de Enero de 1926, hasta el día 23 del mismo mes y año, los títulos de crédito o resguardos de Bancos, suficientemente acreditativos a juicio de la Junta Administrativa.

Se advierte que, de no concurrir número suficiente para la celebración de la Junta, media hora después de la indicada, se dará por intentada la reunión y se celebrará de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de las Bases al siguiente día hábil y a la misma hora, sin ningún nuevo anuncio y cualquiera que sea la representación que acuda.

Madrid, 2 de Enero de 1926.—El Presidente, Miguel de la Cuesta.

X—23

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA A HUELVA

El Consejo de Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de los Estatutos, y por acuerdo tomado en sesión de hoy, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se ha de celebrar el día 15 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio de la Compañía, calle de Tudescos, número 1, segundo, en Madrid.

Con arreglo a lo que preceptúa el artículo 32 de los Estatutos, los señores accionistas poseedores de 50 acciones por lo menos, que quieran tomar parte en la Junta, deberán depositar en la Caja de la Compañía, en Madrid o en Londres, antes del 15 de Febrero próximo, las acciones que les den derecho de asistencia, recogiendo el oportuno resguardo nominativo.

Madrid, 4 de Enero de 1926.—El Secretario del Consejo, Gustavo Buchell.

X—26

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Canje de acciones.

A fin de dar cumplimiento a lo acordado por la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Compañía celebrada el día 2 de Octubre de 1924, que al reformar los Estatutos estableció que el capital social fuese de 45.500.000 pesetas, suprimiendo la paridad entre nuestra moneda y el franco—reforma inspirada en el deseo que el Consejo expresó en aquella Junta, y la misma hizo suya con su voto unánime, de que la Compañía siguiese la norma de nacionalización que señaló el Régimen ferroviario establecido por el Real Decreto-ley de 12 de Julio de 1924—, se procederá, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, al canje de los antiguos títulos representativos de sus acciones por otros nuevos, de idéntica numeración e iguales derechos, salvo la desaparición de la paridad expresada.

Ante la conveniencia de que dicho canje sea efectuado en el plazo más breve posible y para indemnizar a los señores accionistas de los desembolsos que con este motivo tengan que hacer por la movilización de sus títulos, se abonará a cada acción que se presente al fin indicado, hasta el 28 de Febrero próximo inclusive, la cantidad de cinco pesetas.

La operación seguirá efectuándose hasta que hayan sido canjeadas todas las acciones en circulación; pero las que se presenten después de la fecha expresada no percibirán aquella indemnización.

Las Cajas y Bancos encargados de esta operación son los siguientes:

En Madrid: Banco Español de Crédito, Alcalá, 14; Banco Español del Río de la Plata, Alcalá, 55; Oficinas de la Compañía, Carrera de San Jerónimo, número 40.

En Barcelona: Banco Español del Río de la Plata, plaza de Cataluña, 15; Sociedad Anónima Arnus-Garf, paseo de Gracia, 9; Oficinas de la Compañía, plaza de Cataluña, 18.

En Bilbao, Banco de Bilbao.

En Santander, Banco de Santander.

Madrid, 4 de Enero de 1926.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—48

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado proceder al pago del cupón núm. 93, vencimiento 31 de Diciembre 1925, de las Obligaciones hipotecarias en circulación emitidas en 1.º de Octubre de 1902, a razón de 5,28 pesetas por cupón, deducidos ya el 5,50 por 100 del impuesto de utilidades, más lo pagado por timbre de cotización.

También se ha acordado el pago de las Obligaciones amortizadas en 17 de Diciembre último, a razón de 492,43 pesetas por Obligación, deducidos ya los derechos reales y 5,75 por 100 sobre la prima de amortización.

El pago se verificará en casa de los banqueros señores González del Valle y Compañía, Juan de Mena, núm. 3, todos los días laborables, a partir del día 4 del corriente, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 2 de Enero de 1926.—El Secretario, José de Luque.—V.º R.º: El Presidente, Emilio Carrasco.

X—22

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy para amortización de Cédulas hipotecarias del 4 por 100 han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

Cédulas de 500 pesetas.

101	a	10	10
171	a	180	10
751	a	60	10
1.531	a	40	10
2.251	a	60	10
3.541	a	50	10
1.291	a	300	10
1.441	a	50	10
3.911	a	20	10
6.931	a	40	10
6.581	a	90	10
8.231	a	40	10
9.681	a	90	10
9.251	a	60	10
9.641	a	50	10
10.801	a	10	10
11.701	a	10	10

12.441	a	50	10
14.071	a	80	10
15.231	a	40	10
15.351	a	60	10
17.271	a	80	10
17.441	a	50	10
18.621	a	30	10
19.571	a	80	10
19.581	a	90	10
19.501	a	10	10
20.641	a	50	10
21.071	a	80	10
21.131	a	40	10
21.571	a	30	10
21.701	a	10	10
22.991	a	23.000	10
23.011	a	20	10
24.901	a	10	10
25.191	a	500	10
26.411	a	20	10
26.471	a	30	10
27.061	a	70	10
27.911	a	20	10
29.051	a	60	10
31.231	a	40	10
31.411	a	20	10
31.931	a	40	10
33.111	a	20	10
33.551	a	60	10
34.641	a	50	10
36.501	a	10	10
36.971	a	80	10
38.211	a	20	10
38.341	a	50	10
38.381	a	90	10
38.401	a	10	10
39.701	a	10	10
39.371	a	80	10
40.851	a	60	10
41.381	a	90	10
42.391	a	400	10
42.661	a	70	10
42.941	a	50	10
42.951	a	60	10
43.901	a	10	10
44.441	a	50	10
46.241	a	50	10
46.271	a	80	10
47.301	a	10	10
48.181	a	90	10
48.381	a	90	10
50.491	a	500	10
51.171	a	80	10
51.781	a	90	10
52.991	a	53.000	10
54.871	a	80	10
55.541	a	50	10
57.671	a	80	10
57.681	a	90	10
64.341	a	50	10
64.611	a	20	10
66.161	a	70	10
66.971	a	80	10
67.231	a	40	10
67.861	a	90	10
68.381	a	90	10
69.461	a	70	10
69.801	a	10	10
70.411	a	20	10
70.461	a	70	10
71.041	a	50	10
71.941	a	50	10
72.101	a	10	10
73.541	a	50	10
74.061	a	70	10
74.311	a	20	10
74.321	a	30	10
75.311	a	20	10
76.201	a	10	10
76.261	a	70	10
77.141	a	50	10
78.251	a	60	10
78.621	a	30	10
79.801	a	900	10
81.291	a	300	10

81.781	a	90	10
82.571	a	80	10
84.351	a	60	10
85.642	a	50	10
86.191	a	200	10
86.381	a	90	10
87.221	a	30	10
87.481	a	90	10
87.981	a	90	10
89.011	a	20	10
89.081	a	90	10
93.971	a	80	10
94.451	a	60	10
94.791	a	800	10
96.161	a	70	10
96.491	a	500	10
97.451	a	60	10
98.991	a	90.000	10
101.411	a	20	10
102.821	a	30	10
103.601	a	10	10
106.701	a	10	10
109.401	a	10	10
110.891	a	900	10
111.991	a	112.000	10
114.091	a	100	10
114.261	a	70	10
114.851	a	60	10
116.881	a	90	10
117.901	a	10	10
118.811	a	20	10
119.131	a	40	10
120.221	a	30	10
123.341	a	50	10
123.911	a	20	10
124.481	a	90	10
125.451	a	60	10
125.521	a	30	10
125.761	a	70	10
127.791	a	800	10
130.321	a	30	10
131.281	a	90	10
131.981	a	90	10
132.101	a	10	10
135.201	a	10	10
135.351	a	60	10
137.441	a	50	10
139.001	a	10	10
140.411	a	20	10
140.791	a	800	10
143.371	a	80	10
144.621	a	30	10
144.901	a	10	10
148.201	a	10	10
149.131	a	90	10
149.241	a	50	10
150.561	a	70	10
151.501	a	10	10
152.471	a	80	10
153.331	a	40	10
155.331	a	40	10
159.241	a	50	10
160.471	a	80	10
164.231	a	40	10
164.851	a	60	10
165.201	a	10	10
165.651	a	60	10
166.051	a	60	10
166.471	a	80	10
167.401	a	70	10
167.571	a	80	10
168.151	a	60	10
168.461	a	70	10
168.631	a	90	10
170.141	a	50	10
171.251	a	60	10
175.041	a	50	10
177.441	a	50	10
177.551	a	60	10
178.301	a	10	10
178.911	a	20	10
180.191	a	200	10
182.161	a	70	10
183.271	a	80	10
184.031	a	40	10

189.501	a	10	10
191.891	a	900	10
192.321	a	30	10
193.581	a	90	10
195.791	a	800	10
197.051	a	60	10
197.311	a	20	10
197.691	a	700	10
199.801	a	10	10
204.141	a	50	10
206.751	a	60	10
208.181	a	90	10
208.291	a	300	10
209.051	a	60	10
209.791	a	800	10
209.961	a	70	10
211.091	a	100	10
212.931	a	40	10
212.971	a	80	10
212.981	a	90	10
216.621	a	30	10
217.441	a	50	10
217.541	a	50	10
218.831	a	40	10
218.861	a	70	10
219.061	a	70	10
219.611	a	20	10
225.311	a	20	10
226.061	a	70	10
228.301	a	10	10
228.831	a	40	10
230.561	a	70	10
231.741	a	50	10
232.741	a	50	10
234.251	a	60	10
236.511	a	20	10
237.881	a	90	10
242.141	a	50	10
244.101	a	10	10
244.711	a	20	10
244.791	a	800	10
245.041	a	50	10
246.691	a	700	10
247.971	a	80	10
251.621	a	30	10
253.871	a	80	10
253.941	a	50	10
255.291	a	300	10
256.621	a	30	10
256.941	a	50	10
260.821	a	30	10
260.941	a	50	10
261.091	a	100	10
261.311	a	20	10
261.871	a	80	10
263.561	a	70	10
266.281	a	90	10
267.281	a	30	10
269.141	a	50	10
274.481	a	90	10
276.041	a	50	10
276.731	a	40	10
278.881	a	90	10
278.981	a	90	10
279.771	a	80	10
280.571	a	80	10
282.151	a	60	10
283.471	a	80	10
283.621	a	30	10
284.671	a	80	10
287.591	a	600	10
292.211	a	20	10
292.641	a	50	10
295.481	a	90	10
298.181	a	90	10
303.421	a	30	10
304.451	a	70	10
304.891	a	900	10
307.121	a	30	10
309.501	a	10	10
315.551	a	60	10
316.631	a	40	10
316.371	a	80	10
316.181	a	90	10
320.101	a	10	10

323.151	a	60	10
323.311	a	20	10
323.321	a	80	10
324.051	a	60	10
327.651	a	60	10
328.951	a	60	10
330.271	a	80	10
332.551	a	60	10
333.831	a	40	10
335.121	a	30	10
339.761	a	70	10
341.641	a	50	10
342.851	a	60	10
343.781	a	90	10
344.541	a	50	10
346.701	a	10	10
347.371	a	80	10
348.351	a	60	10
352.291	a	300	10
352.641	a	50	10
355.061	a	70	10
355.911	a	20	10
355.951	a	60	10
356.241	a	50	10
358.731	a	40	10
359.931	a	40	10
362.561	a	70	10
367.371	a	80	10
369.661	a	70	10
370.351	a	60	10
370.711	a	20	10
374.321	a	70	10
376.171	a	80	10
376.601	a	10	10
378.241	a	50	10
378.651	a	60	10
378.921	a	30	10
379.471	a	80	10
381.351	a	60	10
381.461	a	70	10
386.271	a	80	10
387.131	a	40	10
392.941	a	50	10
398.611	a	20	10
399.401	a	10	10
400.441	a	50	10
401.641	a	50	10
401.661	a	70	10
401.831	a	40	10
403.061	a	70	10
404.951	a	60	10
413.031	a	40	10
413.481	a	90	10
417.261	a	70	10
419.951	a	60	10
423.491	a	500	10
423.831	a	40	10
424.961	a	70	10
425.541	a	50	10
425.951	a	60	10
426.491	a	500	10
427.951	a	60	10
428.991	a	420.000	10
436.381	a	90	10
441.901	a	10	10
442.751	a	60	10
443.371	a	80	10
446.601	a	10	10
447.741	a	50	10
448.941	a	50	10
449.171	a	80	10

3.430

De 100 pesetas.

681	a	90	10
2.721	a	30	10
5.501	a	30	10
30			

Las cédulas amortizadas cuya numeración antecede, se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes desde el día 1.º de Abril próximo, en las oficinas del Banco, en Madrid, Paseo de Recoletos, número 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 2 de Enero de 1926.—El Secretario, Eduardo Leclero y Méndez.

X—20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, se anuncia la muerte sin testar de D. José Lluís y Salvá, natural de esta ciudad, y se solicita la declaración de herederos del mismo a favor de su hermano germano D. Gabriel Lluís y Salvá, y de sus sobrinos D. José Lluís y Lletjet y D. Magín, D. Ramón, doña Teresa y D. Francisco Lluís y Borrell, hijos, respectivamente, de sus hermanos premuertos, D. Angel y D. Pío Ramón Lluís Salvá; se anuncia asimismo el fallecimiento sin testar de D. Gabriel Lluís y Salvá, natural de esta ciudad, solicitándose igual declaración a favor de sus sobrinos D. Magín, D. Ramón, doña Teresa y D. Francisco Lluís y Borrell, y D. José Lluís y Lletjet, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Ramón Lluís y Borrell, natural de esta ciudad, y se solicita igual declaración a favor de sus hermanos doña Teresa y don Francisco Lluís y Borrell, y de sus sobrinos doña Angela y doña María Lluís y Ballesteros, y que se ha declarado la ausencia de D. Francisco Lluís y Borrell, solicitándose la declaración de herederos a favor de su hermana doña Teresa Lluís y Borrell y de sus sobrinas doña Angela y doña María Lluís y Ballesteros; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de los causantes, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Barcelona, 30 de Octubre de 1925.—El Secretario, Acisclo Casanovas.

X—25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

D. Luis de Blas y Rivera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del referendario a quien correspondió por repartimiento; se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria, al amparo de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Abril último, por D. Antero Pereira Albornes, natural y vecino de Getafe, de ochenta y siete años de edad, viudo, propietario, con

domicilio en la calle de la Pasión, número 2, de dicha villa, en solicitud de que se declare su derecho preferente a la conmutación canónica de los bienes de las dos capellanías colativas familiares, fundadas por el Presbítero D. Laurencio Seseña, en la Iglesia parroquial de Santa María Magdalena, del lugar de Getafe, por testamento que otorgó el 16 de Septiembre de 1695, ante el Escribano de número D. Antonio de Vergara Azcárate, alegando sustancialmente como hechos fundamentales: que el referido Presbítero fundó, por el testamento indicado, las dos capellanías de que se ha hecho mención, las que dotó con varios bienes, cuya relación ha acompañado, para que con sus productos y rentas se sostuvieran los capellanes llamados a disfrutar su patronato pasivo, nombrando, en primer lugar, respecto de la una, a D. Atanasio de Seseña, sobrino del fundador, y a falta de éste a los hijos y descendientes de Josefa de Seseña y a Juliana de Seseña, prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra; a falta de éstos a los hijos y descendientes de D. Antonio de Vergara Azcárate y de Inés de la Puente, con la misma prelación; a falta de éstos, a los hijos y descendientes de Clemente de Vergara y de Angela Mingarrón, con la dicha prelación; a falta de éstos, los hijos y descendientes de Julián Zapatero y Eugenia de Seseña, hermana del testador, con igual prelación, y a falta de los susodichos, al pariente del testador más cercano, con idéntica prelación, y respecto al goce, disfrute y obtención de la otra capellanía, nombró primer Capellán a Tomás Vara; a falta de éste a su hermano Julián, y a falta de éstos, a los hijos de Francisco Vara y María Pedraza, con la preferencia antes indicada; a falta de éstos, a los hijos y descendientes de Julián de Seseña, hermano del fundador; a falta de ellos, a los hijos y descendientes de Francisco Ibáñez y Agustina Pedraza, sobrina del fundador, con la misma prelación; a falta de éstos, a los hijos y descendientes de D. Diego de Seseña, sobrino del fundador y de Juana Marín, y a falta de éstos, a los hijos y descendientes de Julián Zapatero y Eugenia Seseña, hermana del fundador; a falta de todos ellos, al pariente del fundador más cercano, siempre con la prelación indicada; a falta de todos los llamados, dejó por sus patronos, al señor Cura de Getafe y al señor Alcalde del Estado de Hijordalgo; que hecha la correspondiente tasación por los Peritos designados al efecto, de las casas y tierras que constituyen el capital de las dos capellanías, resultó que las tierras tenían un valor de 37.130 reales y las casas 14.955; dividiéndose por el patrono D. Diego de Seseña los bienes que constituyen dicho capital de ambas capellanías, aplicando a cada una los que se determinaron al objeto de que cada Capellán conociese las que correspondían a la suya; que el compareciente D. Antonio Pereira, como más cercano pariente del fundador en línea recta y único superviviente de los varones que pudieran estar en el

mismo grado, solicitó hace algunos años la conmutación de los bienes y rentas de las dos capellanías referidas, según acreditaba, y en el expediente formado al efecto no se había personado nadie que tuviera ni mejor ni más preferente derecho a dichos bienes conforme a lo dispuesto en la fundación, pues como se justificaba con las partidas sacramentales que acompañaba, es descendiente en línea recta del fundador y, por lo tanto, no hay ni puede haber otro pariente en grado más cercano ni que tenga derecho preferente al suyo para obtener la adjudicación de todos los bienes pertenecientes a las repetidas capellanías.

Y se llama por el presente edicto a los que se crean con derecho a los indicados bienes, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID; con la prevención de que de no verificarlo se dará el curso legal al expediente y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 11 de Noviembre de 1925.—Ante mí, Luis Moliner.—Luis de Blas.

X—21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

D. Rafael Bono y Pons, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo al procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Manuel Nicola Marqués, en nombre del Banco de Cartagena, en liquidación, contra la Sociedad Albarracín Hermanos, domiciliada en esta ciudad, en reclamación de 184.350 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por segunda vez las fincas hipotecadas que se describen a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día 5 de Febrero próximo, a la hora de las once, bajo las condiciones que se expresarán:

Fincas.

Primera. Un trozo de tierra secano olivar en este término municipal, partido de Monteagudo, de cabida 21 hectáreas, cuatro áreas y 55 centiáreas, igual a 188 tahullas, una ochava y 20 brazas, dentro de cuyo perímetro existe una casa de un solo cuerpo, cubierta de tejado. Además, en esta finca hay un cabezo plantado de patas, cuya cabida no está comprendida en la superficie del olivar, y en la cumbre de dicho cabezo existe una casa de planta baja, cubierta de tejado, con varias habitaciones, patio y cuadra, destinada al labrador, cuya casa ha sido construida por la Marquesa de Aledo, después de la adquisición del trozo en que está enclavada; lindes: Norte, tierra blanca secano de dicha Marquesa, camino de Espinardo por medio en par-

Levante, de herederos de Estanislao Levassour y en pequeña parte de herederos de Antonio Pardo; Mediodía, camino público que conduce a Monteburgo y en pequeña parte acequia de Olarra la Nueva, y Poniente, Rambla del Carmen; valorada en 181.500 pesetas.

Segunda. El dominio útil de un trozo de tierra secoano junto a la Rambla de Fuente Amarga, sito en término de esta ciudad, partido de Espinardo; lindes: Este, tierras de Juan Peñaranda Ortega, dicha rambla por medio y Juan Borja; Oeste, D. José Gómez y doña Josefa Sánchez Palencia; Sur, otras de Diego Cano y Estación Peñafuente, y Norte, doña Josefa Sánchez; su cabida, 38 hectáreas y 90 áreas, igual a 57 fanegas, 41 celemines y tres cuartillos y medio; valorado en 2.860 pesetas.

Condiciones.

Primera. Para esta segunda subasta servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, o sea del valor asignado a cada una de las fincas descritas, que se consigna al final de la descripción de las mismas, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores el 10 por 100 del tipo de ésta en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto.

Tercera. La diferencia entre la depositada para tomar parte en la subasta y el total precio del remate se consignará a los ocho días de aprobado éste; y

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo estarán depositados en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en la misma, y que las cargas o gravámenes anteriores y las presentes, si las hubiere, al crédito del adquirente, consistirán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Madrid, 26 de Diciembre de 1925.—
El Secretario, P. E. T. Juan Ruiz.—
El Juez, Rafael Bono.

N.—28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MADRID

D. Rafael Bono y Pons, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo al procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Manuel Nicola Marqués, en nombre del Banco de Cartagena, contra D. Nelfas Martínez García, vecino de Abarán, en reclamación de 248.574,87 pesetas, intereses, gastos y costas, he acordado por providencia de 28 del actual sacar a la venta en pública subasta y sin subjección a

tipo las fincas hipotecadas que se describen a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día seis de Febrero próximo, a la hora de las once bajo las condiciones que se expresarán.

VINCAS.

1.º En el partido de Abarán, pago del Corral de Castaño, un trozo de tierra secoano a cereales, su cabida cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas, 68 áreas y 32 centiáreas, dentro de cuya superficie se haya edificada una fábrica dedicada a la conserva de frutas y hortalizas, compuesta de planta baja, que mide de frente 54 metros 50 centímetros, por 41 metros de fondo, en las que existen los siguientes efectos, de la propiedad del hipotecante: tres máquinas cerradoras; una pestañadora; una máquina de hacer tapaderas; una máquina engomadora; una máquina perforadora; una máquina corta puntas; una máquina arrolladora; una máquina para cortar la boja de lana; una máquina de vapor; seis calderines; dos calderas; dos quinales; una báscula con seis pesas; diez máquinas para pelar melocotones; seis pares de tenazas y dos pesos básculas. Toda forma una sola finca; y linda: por el Este y Sur, lomas, más tierras del hipotecante y las de herederos de doña Asunción Gómez; Oeste, tierra del señor Martínez García, y Norte, la de Trinidad Molina Rodríguez; valorado en 112.500 pesetas.

2.º En el mismo término de Abarán, partido del Corral de Castaño o Cañada del Río, un trozo de tierra que tiene de cabida cuatro hectáreas, 19 áreas, 24 centiáreas y 22 decímetros cuadrados, o sean seis fanegas y tres celemines, dentro de cuya finca existe actualmente un manantial de agua viva, alumbrado a expensas del hipotecante, y cuyas aguas utiliza el señor Martínez García para el riego de este dicho trozo, y las sobrantes para el de otras fincas de su propiedad; linda: por el Este, tierras de José Gómez Yelo de San Miguel y las de Dolores Gómez Gómez, Sur, las de herederos de Isabel Gómez del Barro y lomas; Oeste, las de Antonio Gómez Martínez y de Joaquín Martínez de Santos, y Norte, las de herederos de Joaquín Gómez de la Melada; valorado en 22.500 pesetas.

3.º En el mismo término que las dos precedentes, partido del Carril, un trozo de tierra secoano, de cabida dos hectáreas, 25 áreas y 37 centiáreas, o sean tres fanegas y media; que linda: por el Este y Norte, lomas y Carril; Sur, tierras de Antonio Gómez, alias "Mamá", y Oeste, las de José Joaquín Ruiz; valorado en 2.250 pesetas.

4.º En dicho término de Abarán, partido Barranco de Mola, junto al Acebuche de Ríos, un trozo de tierra secoano, plantado de viña, que hoy se riega con el motor Resurrección de Abarán, consignado an-

tes del Triunfo por error, de cabida una hectárea, 90 áreas y seis centiáreas, o sean dos fanegas y diez celemines; a lindes: por el Este, tierras de Ana Gómez; Sur, lomas; Oeste, tierras de José Joaquín Ruiz, y Norte, las de José Gómez; valorado en 1.125 pesetas.

5.º En dicho término de Abarán, partido y sitio que el anterior, otro trozo de tierra secoano, plantado de viña, que se riega con el motor Resurrección, de Abarán, denominada antes del Triunfo por error, de cabida una hectárea, 90 áreas y seis centiáreas, o sean dos fanegas y diez celemines; a lindes, por el Este, tierras de Antonio Gómez Yelo; Sur, lomas; Oeste, sobrinos de doña Ana Gómez, y Norte, tierras de José Gómez Yelo, y posteriormente por todos vientos con tierras del hipotecante; valorado en 1.125 pesetas.

6.º En igual campo que los anteriores, pago del Barranco de Mola, un trozo de tierra secoano plantado de viña, que hoy se riega con el motor Resurrección de Abarán, designada antes erróneamente por Triunfo, de cabida dos hectáreas, 68 áreas, 31 centiáreas y 50 decímetros, o sean cuatro fanegas; a lindes: por el Este y Sur, tierras del hipotecante; Oeste, camino vecinal viejo, y Norte, tierra viña de la testamentaria de D. Joaquín Gómez; valorado en 2.250 pesetas.

7.º En igual campo que las precedentes, otro trozo plantado de viña, en el partido de Barranco Molada, junto al Acebuche, antes secoano, hoy de riego con el motor Resurrección de Abarán, llamado por error Triunfo en documento anterior, de cabida una hectárea, 90 áreas y seis centiáreas, o sean dos fanegas y diez celemines; a lindes: por el Este, Oeste y Norte, tierras del exponente, y por el Sur, lomas; valorado en 1.125 pesetas.

8.º En el campo que las anteriores, partido de Acebuche y Cañada de Ríos, un trozo de tierra secoano, que hoy se riega con el motor Resurrección de Abarán, de cabida una hectárea, 67 áreas y 78 centiáreas, o sean dos fanegas y seis celemines; que linda: por el Este, lomas y José Gómez Yelo, de la Mauriticia y además hoy Nicolás Gómez Tornero; Sur, más tierras del hipotecante, antes María Carrasco Gómez; Oeste, también tierras del hipotecante, antes de José Gómez Tornero, y Norte, las de dichas tierras del exponente, antes de Antonio Gómez de Domingo; valorado en 1.125 pesetas.

9.º En igual campo de Abarán, partido del Corral de Castaño, un trozo de tierra riego, del motor Resurrección de Abarán, llamado por error del Triunfo en documento anterior, plantado de olivos, almendros, blanco a cereales y abujín criat, con un charco para recoger aguas pluviales por el viento de Poniente y unas parcelas por el viento de Mediodía y Sudeste, de tierra blanca a hortalizas y plantadas de albaricoqueros, que además del riego anterior tienen el de un motor eléctrico, que obtiene las aguas del na-

cimiento que existe en la finca descrita anteriormente bajo el número segundo; dicho trozo de tierra tiene de cabida 16 hectáreas, 30 áreas, 43 centiáreas y 45 decímetros, o sean 22 fanegas, siete celemines y tres cuartillos; está atravesado en varias direcciones por tres caminos para cultivo y administración de la finca general y otro de hacendados; y linda: por el Este, tierras de Joaquín Ruiz Gómez del Torro, las de Antonio Castaño Cachucha, las de Asunción del Seco y más fincas del exponente; Sur, tierras de Florentino Gómez Tornero y las dichas tierras del hipotecante, camino de cultivo que contiene la tubería del agua del motor eléctrico por medio; Oeste, camino de hacendados, facha del Rojo del Abogado y más tierras del hipotecante, y Norte, carretera de la Estación y Jumilla; valorado en 38.950 pesetas.

10. En el término de Abarán, partido de Collado de Moya, un trozo de tierra secano, rasa, de cabida una hectárea, 61 áreas y 82 centiáreas, igual a una fanega y seis celemines; lindante: por el Este, lomas; por el Sur, tierras de José Ruiz, alias "Torro"; Oeste, camino carretera, y Norte, camino viejo de hacendados; valorado en 570 pesetas.

11. En el término de Abarán, partido del Acebuche, un trozo de tierra secano, con 87 plantones de olivo, de cabida una hectárea, 92 áreas, 85 centiáreas y 15 decímetros, o sean dos fanegas, diez celemines y dos cuartillos; a lindes: por el Este, más tierras del hipotecante y la de José y Constantino Molina Tornero, camino por medio; Sur, el citado exponente; Oeste, D. Nicolás Gómez Tornero, don Pedro Azuar Gómez y el mismo hipotecante, y Norte, los citados José y Constantino Molina Tornero y D. Jesús Tornero Gómez; valorado en 1.125 pesetas.

12. En el mismo término y partido que la precedente, un trozo de tierra secano, destinada a egidos y solar de la finca principal de olivar, de cabida 18 áreas, 16 centiáreas y 72 decímetros, o sean tres celemines y un cuartillo; a lindes: por el Este, más tierras del hipotecante, antes los hijos de Amalia Tornero Gómez; Sur, la finca anteriormente descrita; Oeste, D. Nicolás Gómez Tornero, y Norte, también con tierras del exponente; valorado en 115 pesetas.

13. En dicho término de Abarán, partido del Acebuche, un trozo de tierra secano, con 15 olivos y que con el siguiente constituye una sola finca, del que lo separa un camino de hacendados, su cabida 57 áreas, 99 centiáreas y 36 decímetros cuadrados, o sean diez celemines y cuartillo y medio; a lindes: por el Este, el trozo que a continuación se describe, dicho camino por medio; Sur, la porción restante que se adjudicó a Jesús Tornero Gómez; Oeste, la citada parte de Jesús Tornero y la porción destinada a egidos, y Norte, el hipotecante; valorado en 150 pesetas.

14. En los mismos términos y partido que la precedente, otro trozo de tierra secano con 67 plantones, de cabida una hectárea, 32 áreas, seis centiáreas y 37 decímetros cuadrados, o sean una fanega, 11 celemines y dos y medio cuartillos; a lindes: por el Este, José Gómez Tornero del Torro; Sur, el exponente; Oeste, el trozo anteriormente descrito y otras tierras del hipotecante, camino por medio, y Norte, el dicho hipotecante; valorado en 1.125 pesetas.

15. En igual término de Abarán pago del Corral de Castaño, un bancale de tierra secano blanca, que nombran de Ruiz, de cabida una hectárea, 95 áreas, 64 centiáreas y 64 decímetros, o sean dos fanegas y 11 celemines; a lindes: por el Este, herederos de José Martínez Santos; por el Sur, con tierras de D. José Gómez Yelo; por el Oeste, con las de José Gómez Yelo San Miguel, y por el Norte, con las de Joaquín Molina, alias "Corzo"; valorado en 1.700 pesetas.

16. En dicho término de Abarán, pago del Corral de Castaño, un trozo de tierra secano, llamada Bancale de las Animas y Cañada del Charco, de cabida tres hectáreas, 15 áreas, 83 centiáreas y 21 decímetros cuadrados, o sean cuatro fanegas, ocho celemines y dos cuartillos; que linda: por el Este, con tierras de José Gómez Yelo San Miguel y las de Antonio Gómez Gómez; Sur, con las de José Gómez y loma; Oeste, con las de Antonio Gómez Gómez, y Norte, con el resto del trozo de que fué segregado; valorado en 2.250 pesetas.

17. En el repelido término y sitio un bancale de tierra secano, llamada La Manga, de cabida una hectárea, 50 áreas, 92 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, o sean dos fanegas y tres celemines; que linda: por el Este, con lomas; por el Sur, con tierras de Joaquín Gómez Gómez; por el Oeste, con las de Antonio Gómez Gómez, y por el Norte, con las de los herederos de José Martínez Santos; valorado en 1.125 pesetas.

18. En el repelido término, pago del Corral de Castaño, un predio de tierra secano blanca, de cabida una hectárea, 61 centiáreas y 82 decímetros cuadrados, o sea una fanega y seis celemines; que linda: por el Este, tierras de Antonio Gómez Gómez; por el Sur, con las de José Gómez Yelo San Miguel, y por el Oeste y Norte, con el mismo Antonio Gómez Gómez; valorado en 675 pesetas.

19. En el término de Abarán, pago del Acebuche, un bancale de tierra secano, con 63 olivos, de cabida cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas, 68 áreas, treinta y una centiáreas y 50 decímetros cuadrados; a lindes: por el Este, camino de los Romanos; por el Sur y Oeste, con tierras de Antonio Gómez Yelo y del hipotecante; y Norte, las de Jesús Ruiz Gómez; valorado en 2.250 pesetas.

20. En el expresado campo de Abarán, partido de Barranco Molado, junto al Acebuche, un bancale de tierra secano blanca, de cabida una hectárea, 90 áreas y seis centiáreas, o sean

dos fanegas y dos celemines; que linda: por el Este, con tierras de María Gómez Gómez; por el Sur, con lomas y camino viejo; por el Oeste, con tierras de Joaquín Carrasco, y por el Norte, con las de herederos de doña María Fernández; valorado en 1.125 pesetas.

21. En el campo de Abarán, pago de la Hoya del Campo, un trozo de tierra secano, llamado del Pascual, de cabida 78 áreas 25 centiáreas y 82 decímetros, o sean una fanega y dos celemines; que linda: por el Este, con tierras de José Gómez Hoya; por el Sur, con las de Isidoro Molina; por el Oeste, con las de Luciano Gómez, y por el Norte, con las de José Gómez Candelo; valorado en 570 pesetas.

22. En el partido de la Aconada de dicho término de Abarán, otro trozo de tierra secano, de cabida una hectárea, 90 áreas, 60 centiáreas, 73 decímetros y 42 centímetros, o sean dos fanegas y 10 celemines; que linda: por el Este, camino de la Hoya del Campo; por el Sur, con lomas; por el Oeste, con tierras de José Gómez Gómez, y camino de la casa de Matías, y por el Norte, con las citadas tierras de José Gómez, y de herederos de José Gómez Ortiz; valorado en 1.700 pesetas.

23. En el pago Corral de Castaño, de dicho término de Abarán, un trozo de tierra secano, de cabida una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas, o sean dos fanegas; lindantes: por Sábete y Poniente, con tierras de don Matías Martínez Gómez; por el Sur, con lomas y dicho D. Matías, y por el Norte, con Máxima Gómez Gómez; valorado en 1.125 pesetas.

24. En igual término de Abarán, pago de la Esparfosa, otro trozo de tierra secano, de cabida 89 áreas, 48 centiáreas, o sean una fanega y tres celemines; que linda: por el Este, con el camino viejo; por el Sur, con tierras de Isabel Ana Molina; por el Oeste, con los herederos de Joaquín Yelo Gómez, y por el Norte, con los de José Martínez Trabuco; valorado en 570 pesetas.

25. En dicho término de Abarán, partido de los Chapillos, otro trozo de tierra secano, de cabida dos hectáreas, 45 áreas y 94 centiáreas, igual a tres fanegas, ocho celemines; que linda: por el Este, con tierras de María Rosa Gómez; por el Sur, con herederos de María Gómez; por el Oeste, con tierras de José Martínez Martínez, y por el Norte, con lomas; valorado en 2.100 pesetas.

26. En el término de Abarán, pago de la Hoya del Campo, un trozo de tierra secano, llamado bancale de Pascual, de cabida 72 áreas, 66 centiáreas y 82 decímetros, o sean una fanega y un celemin; que linda: por el Este, José Gómez Hoya; Sur, resto del trozo de que fué parte esta finca; Oeste, tierras de Luciano Gómez, y Norte, Joaquín Gómez Molina; valorado en 700 pesetas.

27. En la finca de Castell, partido de las Viñas, un trozo de tierra secano de la acequia de los Abadones, con algunos frutales; tiene de cabida 45 áreas, 45 centiáreas, 21 decímetros y 82 centímetros, o sean una fanega y

ochava y 26 y media brazas, y linda: por el Este, tierras que formaban parte de la finca de que ésta es resto y que fueron vendidas por el hipotecante a D. Ramón Jara Fernández; por el Oeste, prolongación de la calle del Abrevadero, casas de Francisco Vigueras, Gertrudis Jara, José Valero, Roque Martínez, Francisco Montoya y Enrique Vidal; por el Sur, calle del Abrevadero y solares que fueron segregados de la finca de que ésta es resto y vendidos por el exponente a Domingo Fernández García y otros, y Norte, Roque Vidal; valorada en 41.500 pesetas.

28. En la misma huerta de Ceuti, partido de las Viñas, sitio de la Aceña de los Alarcones y riego de ella, un trozo de tierra con algunas higueras y manzanos, de cabida 98 áreas, 99 centiáreas, 72 decímetros y 60 centímetros cuadrados, o sean ocho tabullas, seis ochavas y 27 brazas; a lindes: por Saliente, acequeta y doña Dolores de Bustos y Castilla; Sur, calle Abrevadero; Oeste, solares que fueron segregados de la finca de que ésta es resto y vendidos a Ramón Vigueras Jara, Ramón Jara Bernal, José López Sánchez, Antonio Torregrosa Fernández, José Pérez Sánchez, José Vigueras Jara y Félix Sánchez Avilés, y Norte, arado y regadera de dicha aceña; valorado en 20.100 pesetas.

29. En la misma huerta y partido que las dos precedentes e idéntico sitio, una casa cortijo de dos pisos y varias habitaciones, señalada con el número 2, antes con el 1; ocupa una superficie de 264 metros, y linda por todos vientos con el trozo anterior; valorada en 3.600 pesetas.

30. En los repetidos término y huerta de Ceuti, pago de Pesetas y riego de la acequia principal, un trozo de tierra con frutales, que linda: Este, río Segura; Sur, tierras de Pedro Vera y Teodoro Marzo Navarro; Oeste, quijero de la acequia de su riego, y Norte, tierras de D. Enrique Vidal y D. Pedro Vera; su cabida, 65 áreas, 94 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, o sean cinco tabullas, siete ochavas y seis brazas; valorado en 13.400 pesetas.

31. En dichos término, partido y

huerta, otro trozo de tierra, riego de la acequia mayor, con algún frutal, que linda: Este, vereda de hacendados; Sur, herederos de Juana Navarro Martínez y doña Lucinda Clavijo; Oeste, la doña Lucinda y acequia de su riego, y Norte, las de Francisco Arnaldos Sauri; su cabida, 16 áreas, 50 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, igual a una tabulla, tres ochavas y 26 brazas; valorado en 2.400 pesetas.

32. En los nombrados término y huerta de Ceuti, partido de Pesetas, un trozo de tierra, riego de la acequia mayor con frutales; que linda: por el Este, río Segura; por el Sur, tierras de D. Joaquín Martínez Vigueras y Francisco Arnaldos Sauri; por el Oeste, acequia de su riego y vereda, y Norte, las de D. Pascual Ibáñez Galiano y D. Enrique Clavijo, brazal por medio. Esta finca la atraviesa el camino y tiene de cabida 32 áreas, 31 centiáreas y 70 decímetros cuadrados, o sean dos tabullas, siete ochavas y cuatro brazas; valorado en 6.700 pesetas.

33. Y en el repetido término de Ceuti, pago de Pesetas y huerta de arriba, un trozo de tierra blanca, riego de la acequia principal, con algunos frutales, atravesado por el camino de su pago; lindando: Norte, tierras de los herederos de Roque Martínez y los de D. Esteban Capcepción, brazal por medio; Este, río Segura; Sur, tierras de los herederos de Capdenón, Félix Hurtado y Pedro Vera Hernández, mediando entre este último y el brazal, y Oeste, acequia de Alguazas y herederos de Roque Martínez Escobar; su cabida, 46 áreas y 36 centiáreas, igual a cuatro tabullas, una ochava y cinco brazas; valorado en 8.600 pesetas.

Condiciones.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea el 75 por 100 del valor asignado a cada uno de las fincas descritas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segunda. Que los autos y la certificación de Registro de la Propiedad

a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en la misma, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Murcia, 29 de Diciembre de 1925.—
El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.—
El Juez, Rafael Bono.

N.—17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAGUNTO

D. José Doménech y Marín, Juez de primera instancia del partido de Sagunto.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato del finado Andrés Salvador Baquero, que se tramita en este Juzgado a instancia de su esposa, María Julvi Abad, he acordado se anuncie la muerte intestada del Andrés Salvador Baquero, esposo que fué de María Julve Abad, natural de Guel y vecino de esta ciudad, en la cual falleció el día 31 de Julio del año último, sin descendientes ni ascendientes, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a sucederle, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, haciéndose constar que los que reclaman tal herencia lo son: su hermana de doble vínculo María Salvador Baquero y sus sobrinas Josefa Salvador Graullera, y María y Andrés Agustín Viñals Salvador y la esposa del causante, María Julvi Abad.

Dado en Sagunto a 26 de Noviembre de 1925.—P. S. M., Emilio Fresnedo.—
El Juez, José Doménech.

N.—24